

Número 145

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 96 y 97/95, seguido a instancia de don Francisco Párraga Jiménez y otro, frente a la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia número 773/95**

En la ciudad de Murcia a 5 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas por don Francisco Párraga Jiménez y don José Béjar Duque, contra la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don Francisco Párraga Jiménez, 463.960 pesetas, y a don José Béjar Duque, 469.835 pesetas. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.96.95, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.96.95. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la referida Sala de lo Social antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los

artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 146

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 418/95, seguido a instancia de don Simón Navarro Serna, frente al INSS, TTSS, Mutua FREMAP, M.P.A.T. número 61 y Explotaciones Ganaderas Murcianas, en reclamación sobre invalidez permanente absoluta-accidente, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia número 745/95**

En la ciudad de Murcia a 24 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Simón Navarro Serna, contra el INSS, T.G.S.S., Mutua FREMAP, M.P.A.T. número 61 y la empresa Explotaciones Ganaderas Murcianas, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.418.95, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.418.95. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la referida Sala de lo Social antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.